



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6238

QUE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, EL USO INDEBIDO DE DROGAS Y DELITOS CONEXOS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Apruébase el "Acuerdo de Cooperación en el Campo de la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, el Uso Indebido de Drogas y Delitos Conexos entre la República del Paraguay y la República de Panamá", suscripto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 31 de marzo de 2016, y cuyo texto es como sigue:

**"ACUERDO
ENTRE
LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Y
LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
SOBRE COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO
DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS,
EL USO INDEBIDO DE DROGAS Y DELITOS CONEXOS**

PREÁMBULO

La República del Paraguay y la República de Panamá en adelante denominados las "Partes";

CONSIDERANDO, la magnitud del aumento de la tendencia en la producción ilícita de la demanda para el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, que suponen una grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos y afectan adversamente las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad;

RECONOCIENDO, la importancia de la cooperación regional e internacional en la lucha contra la producción ilícita y el tráfico de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores químicos;

DESEANDO, promover aún más la cooperación entre la República del Paraguay y la República de Panamá en la lucha contra la producción ilícita y el tráfico de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores químicos y delitos conexos;

TENIENDO PRESENTE, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, adoptado en Viena, el 20 de diciembre de 1988;

HAN ACORDADO lo siguiente:

**ARTÍCULO I
AUTORIDADES COMPETENTES**

1. Las Autoridades Competentes responsables de la aplicación de este Acuerdo serán:

- a) Por la República del Paraguay, la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD),
y,
b) Por la República de Panamá, la Procuraduría General de la Nación.